



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 15-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), Permiso de Operación Núm.87, para operar la ruta Medellín/Santo Domingo/Medellín.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, es titular del Permiso de Operación Núm.87, con vigencia hasta el 9 de mayo de 2024, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en rutas desde diferentes puntos de la República de Colombia a puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 7 de enero de 2022, suscrita por las señoras María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar cincuenta y cuatro (54) vuelos, ida y vuelta en la ruta *Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín (SKRG)*, en el período comprendido desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que con la realización de dichas operaciones se estaría ejerciendo la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Colombia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero de 2019 hasta diciembre 2021, el operador aéreo **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, movilizó un total de 325,915 pasajeros en 2,461 operaciones aéreas en entradas y salidas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que la ruta Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín (SKRG), se encuentra contenida en el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25 del operador aéreo nacional DW DOMINICAN WINGS, S.A., así como también, la referida ruta fue incluida en el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, del operador aéreo nacional RED AIR, S.A.

CONSIDERANDO: Que en la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), no se registran operaciones en esta ruta bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdos de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/014/22, de fecha 18 de enero de 2022.

VISTO el informe de la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/010/22, de fecha 14 de enero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 15-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)-WINGO**, la realización de cincuenta y cuatro (54) operaciones ida y vuelta, desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la ruta Medellín (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín (SKRG).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

2 de 2